



IO DOC 129941

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
REGION DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DPTO. ADM. Y FINANZAS  
OFICINA DE PERSONAL

**DECRETO ALCALDICIO N° 198**  
**QUILLÓN, 11 MAR 2013**

**VISTOS:**

Estos antecedentes;

1. Aprueba Programa Apoyo Fortalecimiento Coro Polifónico – Orquesta Infantil – Juvenil “Melodías del Valle del Sol”. Decreto Alcaldicio N°
2. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 01 de Marzo del 2013.
3. Decreto Alcaldicio N° 692 de fecha 21/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.
4. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
5. La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	REMUNERACION BRUTA
COFRE FLORES CLAUDIO ANDRES	11.478.296-3	01/03/2013 al 31/12/2013	DIRECTOR DEL CORO POLIFONICO	\$333.333
VASQUEZ ROYER ISABEL CAROLINA	13.912.089-2	01/03/2013 al 31/12/2013	PROFESORA VIOLIN Y VIOLA	\$260.000
RIQUELME GARRIDO DAMARIS SOLANGE	16.284.127-0	01/03/2013 al 31/12/2013	PROFESORA DE VIOLONCELLO	\$154.000
ORTIZ BOBADILLA BENJAMIN JOSUE	17.207.525-8	01/03/2013 al 31/12/2013	PROFESOR FLAUTA TRAVERSA	\$92.667
GARCES MUÑOZ CESAR ORLANDO	16.685-564-0	01/03/2013 al 31/12/2013	PROFESOR TEORIA MUSICAL	\$210.000

**2.- Los honorarios pactados serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de sus labores según contrato.**

**3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo al Subtítulo 21, Ítem 04; Asig. 004; Sub Asignación 026 Prestación de Servicios en “Programas Comunitarios” del Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.**

**ANOTESE, CÓMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE

AGS/ECHV/ LTV/GCV/gcv.-

**DISTRIBUCION:**

- CONTROL
- CONTABILIDAD
- CARPETA PERSONAL INTERESADOS(05)
- INTERESADOS(05)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ✓ ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



### CONTRATO A HONORARIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Comuna de Quillón a un día del mes de Marzo del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° 3.614.073-9, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y **Don CLAUDIO ANDRES COFRE FLORES**, Rut 11.478.296-3, Fecha de Nacimiento 24 de Febrero 1969, domiciliado en calle Arturo Prat N° 158 de la ciudad de Chiguayante, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

**PRIMERO** : "**EL EMPLEADOR**" contrata a Don **CLAUDIO ANDRES COFRE FLORES** para que preste servicios como Profesor y Director del Coro Polifónico de Quillón, a Honorarios y en especial para que realice las siguientes labores:

1. Realizar audiciones y ensayo de los integrantes del coro.
2. Realizar a lo menos un ensayo semanal
3. Realizar 6 presentaciones y/o conciertos en nuestra comuna y/o en las actividades municipales
4. El Director y/o profesor de dicho Coro, deberá los últimos días de cada mes hacer llegar a la Dirección de Turismo y Cultura del municipio un informe detallado con su trabajo mensual, con los objetivos y metas alcanzadas en este periodo, además de incluir el listado de sus alumnos y/o participantes del coro, lo anterior para resguardar el trabajo y los avances durante el año de dicha agrupación Coral.

**SEGUNDO** : "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependientes del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que se compatible con el presente contrato.

**TERCERO** : "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", además, acepta las siguientes normas, que éste deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio.

**CUARTO** : Los honorarios serán la suma de \$333.333 (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) Mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio al séptimo día hábil del mes siguiente al mes vencido, previo Certificado de Cumplimiento por parte del Administrador Municipal y la Boleta a Honorarios, correspondiente.

**QUINTO** : De los honorarios pactados, "**EL EMPLEADOR**" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso.

**SEXTO** : Las partes dejan expresamente establecido que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

**SEPTIMO** : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán.

**OCTAVO** : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Marzo de 2013 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2013. Pudiendo ponerse término anticipado por parte del "EL EMPLEADOR", en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

  
CLAUDIO COFRE FLORES  
11.478.296-3



  
ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE



  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

AGS/ECHV/ LTV/GCV/gcv.-



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
REGION DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARIA MUNICIPAL

### CONTRATO A HONORARIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Comuna de Quillón a un día del mes de Marzo del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° 3.614.073-9, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y Doña **ISABEL CAROLINA VASQUEZ ROYER**, Rut 13.912.089-2, Fecha de Nacimiento 24 de Enero 1980, domiciliado en calle C N° 229 Altos de Chiguayante de la ciudad de Chiguayante, en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

**PRIMERO** : "**EL EMPLEADOR**" contrata a Doña **ISABEL CAROLINA VASQUEZ ROYER** para que preste servicios como Profesor de Violín y Viola y Directora de la Orquesta Infantil Juvenil Melodías Valle del Sol, a Honorarios y en especial para que realice las siguientes labores:

1. Realizar casting o audiciones a fin de dar posibilidad a otros alumnos de las escuelas de la comuna a integrarse a dicha agrupación de música.
2. Ensayos a lo menos una vez por semana, incorporando y mejorando las metodologías de trabajo y los repertorios estudiados en años anteriores.
3. Entregar los últimos días de cada mes, un informe con su trabajo detallado, los avances obtenidos, la cantidad de días y horas trabajadas y deberá entregar el listado de los nombres de sus alumnos indicando el número de Tur y el nivel de avance de cada uno, firmado por la directiva de la Directiva de la Orquesta Melodías del Valle del Sol,

**SEGUNDO** : "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependientes del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que se compatible con el presente contrato.

**TERCERO** : "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", además, acepta las siguientes normas, que éste deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio.

**CUARTO** : Los honorarios serán la suma de \$260.000 (Doscientos sesenta mil pesos) Mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio al séptimo día hábil del mes siguiente al mes vencido, previo Certificado de Cumplimiento por parte del Administrador Municipal y la Boleta a Honorarios, correspondiente.

**QUINTO** : De los honorarios pactados, "**EL EMPLEADOR**" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso.

**SEXTO** : Las partes dejan expresamente establecido que "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

**SEPTIMO** : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán.

**OCTAVO** : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Marzo de 2013 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2013. Pudiendo ponerse término anticipado por parte del "EL EMPLEADOR", en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Por su parte "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

  
ISABEL VASQUEZ ROYER  
RUT. 13.912.089-2

  
  
ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE

  
  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINSTRO DE FE

AGS/ECHV/ LTV/GCV/gcv.-



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
REGION DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARIA MUNICIPAL

### CONTRATO A HONORARIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Comuna de Quillón a un día del mes de Marzo del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° 3.614.073-9, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y Doña **DAMARIS SOLANGE RIQUELME GARRIDO**, Rut 16.284.127-0, Fecha de Nacimiento 16 de Diciembre 1986, domiciliada en Pasaje La Gineta 4747 Alto Costanera de la ciudad de Hualpén, en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

**PRIMERO** : "**EL EMPLEADOR**" contrata a Doña **DAMARIS SOLANGE RIQUELME GARRIDO** para que preste servicios como Profesora de Violoncello de la Orquesta Infantil Juvenil Melodías Valle del Sol, a Honorarios y en especial para que realice las siguientes labores:

1. Realizar casting o audiciones a fin de dar posibilidad a otros alumnos de las escuelas de la comuna a integrarse a dicha agrupación de música.
2. Ensayos a lo menos una vez por semana, incorporando y mejorando las metodologías de trabajo y los repertorios estudiados en años anteriores.
3. Entregar los últimos días de cada mes, un informe con su trabajo detallado, los avances obtenidos, la cantidad de días y horas trabajadas y deberá entregar el listado de los nombres de sus alumnos indicando el número de Tur y el nivel de avance de cada uno, firmado por la directiva de la Directiva de la Orquesta Melodías del Valle del Sol,

**SEGUNDO** : "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependientes del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que se compatible con el presente contrato.

**TERCERO** : "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", además, acepta las siguientes normas, que éste deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio.

**CUARTO** : Los honorarios serán la suma de \$154.000 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos) Mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio al séptimo día hábil del mes siguiente al mes vencido, previo Certificado de Cumplimiento por parte del Administrador Municipal y la Boleta a Honorarios, correspondiente.

**QUINTO** : De los honorarios pactados, "**EL EMPLEADOR**" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso.

**SEXTO** : Las partes dejan expresamente establecido que "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

7

**SEPTIMO** : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán.

**OCTAVO** : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Marzo de 2013 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2013. Pudiendo ponérsele término anticipado por parte del "EL EMPLEADOR", en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Por su parte "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

  
DAMARIS RIQUELME GARRIDO  
RUT. 16.284.127-0

  
  
ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE

  
ÉDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE  


AGS/ECHV/ LTV/GCV/gcv.-



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
REGION DEL Bío Bío  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
SECRETARIA MUNICIPAL

### CONTRATO A HONORARIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Comuna de Quillón a un día del mes de Marzo del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° 3.614.073-9, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y **Don BENJAMIN JOSUE ORTIZ BOBADILLA**, Rut 17.207.525-8, Fecha de Nacimiento 04 de Mayo 1989, domiciliado en Villa La Unión Pasaje 1 Block53 dpto. 206 de la ciudad de Chiguayante, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

**PRIMERO** : "**EL EMPLEADOR**" contrata a **Don BENJAMIN JOSUE ORTIZ BOBADILLA** para que preste servicios como Profesor de Flauta Traversa de la Orquesta Infantil Juvenil Melodías Valle del Sol, a Honorarios y en especial para que realice las siguientes labores:

1. Realizar casting o audiciones a fin de dar posibilidad a otros alumnos de las escuelas de la comuna a integrarse a dicha agrupación de música.
2. Ensayos a lo menos una vez por semana, incorporando y mejorando las metodologías de trabajo y los repertorios estudiados en años anteriores.
3. Entregar los últimos días de cada mes, un informe con su trabajo detallado, los avances obtenidos, la cantidad de días y horas trabajadas y deberá entregar el listado de los nombres de sus alumnos indicando el número de Tur y el nivel de avance de cada uno, firmado por la directiva de la Directiva de la Orquesta Melodías del Valle del Sol,

**SEGUNDO** : "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependientes del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que se compatible con el presente contrato.

**TERCERO** : "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", además, acepta las siguientes normas, que éste deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio.

**CUARTO** : Los honorarios serán la suma de \$92.667 (Noventa y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos) Mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio al séptimo día hábil del mes siguiente al mes vencido, previo Certificado de Cumplimiento por parte del Administrador Municipal y la Boleta a Honorarios, correspondiente.

**QUINTO** : De los honorarios pactados, "**EL EMPLEADOR**" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso.

**SEXTO** : Las partes dejan expresamente establecido que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

**SEPTIMO** : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán.

**OCTAVO** : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Marzo de 2013 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2013. Pudiendo ponerse término anticipado por parte del "EL EMPLEADOR", en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.



BENJAMIN ORTIZ BOBADILLA  
RUT 17.207.525-8



ALBERTO BYRRA SOTO  
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

AGS/ECHV/ LTV/GCV/gcv.-



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
REGION DEL BÍO BÍO  
I, MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

### CONTRATO A HONORARIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Comuna de Quillón a un día del mes de Marzo del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don **ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° 3.614.073-9, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y Don **CESAR ORLANDO GARCES MUÑOZ**, Rut 16.685.564-0, Fecha de Nacimiento 05 de Marzo 1988, domiciliado en calle Las Hera 1664, Dpto. 307 de la ciudad de Concepción, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

**PRIMERO** : "**EL EMPLEADOR**" contrata a Don **CESAR ORLANDO GARCES MUÑOZ** para que preste servicios como Profesor de Teoría Musical de la Orquesta Infantil Juvenil Melodías Valle del Sol, a Honorarios y en especial para que realice las siguientes labores:

1. Realizar casting o audiciones a fin de dar posibilidad a otros alumnos de las escuelas de la comuna a integrarse a dicha agrupación de música.
2. Ensayos a lo menos una vez por semana, incorporando y mejorando las metodologías de trabajo y los repertorios estudiados en años anteriores.
3. Entregar los últimos días de cada mes, un informe con su trabajo detallado, los avances obtenidos, la cantidad de días y horas trabajadas y deberá entregar el listado de los nombres de sus alumnos indicando el número de Rut y el nivel de avance de cada uno, firmado por la directiva de la Directiva de la Orquesta Melodías del Valle del Sol,

**SEGUNDO** : "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependientes del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que se compatible con el presente contrato.

**TERCERO** : "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", además, acepta las siguientes normas, que éste deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio.

**CUARTO** : Los honorarios serán la suma de \$210.000 (Doscientos diez mil pesos) Mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio al séptimo día hábil del mes siguiente al mes vencido, previo Certificado de Cumplimiento por parte del Administrador Municipal y la Boleta a Honorarios, correspondiente.

**QUINTO** : De los honorarios pactados, "**EL EMPLEADOR**" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso.

**SEXTO** : Las partes dejan expresamente establecido que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

**SEPTIMO** : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán.

**OCTAVO** : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Marzo de 2013 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2013. Pudiendo ponerse término anticipado por parte del "EL EMPLEADOR", en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

  
CESAR GARCES MUÑOZ  
RUT. 16.685.564-0

  
  
ALBERTO PARRA SOTO  
ALCALDE

  
  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

AGS/ECHV/ LTV/GCV/gcv.-